



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 1217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERU

"AÑO DE LA RECTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1956-2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-05-2025 MIDEA-A

El Alto, Veintuno de Mayo de Dos Mil Veinticinco

HORA: 10:51
UNIDAD TI: MATICA

21 Mayo 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de mayo de 2025, **INFORME N° 122-04-2025-MDEA-CSC**, de fecha 29 de abril de 2025, de la Gerencia de Servicios Comunales; **INFORME N° 160-05-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 14 de mayo de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica; **DICTAMEN N° 006-05-2025-MDEA-CSGAEPaySC**, de fecha 15 de mayo de 2025, emitida por la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana; respecto a **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS ACCIONES DE FUMIGACION Y CONTROL VECTORIAL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE EL ALTO.**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con la norma acotada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" Se debe tener en cuenta que el artículo 41° de la precitada Ley, señala: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud. En ese mismo cuerpo normativo según el artículo 442°, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80 señala que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el subnumeral 3.1.3.2 del numeral 3 de la misma norma legal, estipula determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Así como de regular, controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales y viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

Que, según la Ley Nro. 28611, Ley General del Ambiente en su artículo 1 del Título Preliminar establece que: *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y el ambiente; así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas a individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible cursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*.

Que, a Ley Nro. 26842, Ley General de la Salud, en sus artículos 772, 799, 812 y siguientes, precisa que *la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales y jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; así mismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales, militares y policiales; así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves.*



Que, mediante el INFORME N° 122-04-2025-MDEA-GSC, de fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia de Servicios Comunales, señala que en el distrito de El Alto, ubicado en la región Piura, viene enfrentando brotes estacionales y crecientes del virus del dengue, enfermedad transmitida por el zancudo *Aedes aegypti*. En los últimos años, los reportes emitidos por el Centro de Salud de El Alto y la Dirección Regional de Salud (DIRESA - PIURA) han registrado un aumento significativo de casos sospechosos y confirmados principalmente en épocas de altas temperaturas y lluvias intermitentes que favorecen la reproducción del vector. A pesar de las campañas esporádicas de fumigación y sensibilización, el distrito carece de un marco normativo local específico que regule y garantice la forma sostenida y sistemática las acciones de control vectorial, lo cual limita la eficacia de las intervenciones; ante ello presenta proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS ACCIONES DE FUMIGACIÓN Y CONTROL VECTORIAL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE EL ALTO.



Que, según el INFORME N° 160-05-2025-MDEA-GAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que el proyecto presentado se adecua al contenido y alcances de la normatividad invocada por lo que debe derivarse al Pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación de ser el caso.



Que, con DICTAMEN N° 006-05-2025-MDEA-CSGAEPAYSC, de fecha 15 de mayo de 2025, la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana, dictaminan PRIMERO.- Que, se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente.



Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Comejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS ACCIONES DE FUMIGACIÓN Y CONTROL VECTORIAL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE EL ALTO, mismo que consta de Ocho (08) Artículos, Dos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12117 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

(02) Disposiciones Finales

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Comunales, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática con realizar la **PUBLICACION** del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]
Reedy Bancap
ALCALDE